



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 SEP 2024
PRESIDENTE SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 59/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 69/2024 de 12/09/2024, se procedió a la lectura del Informe Conjunto CITE: D.A.F.C./INF No. 01, presentado por los técnicos del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

La Dirección Administrativa Financiera en coordinación con Asesoría Jurídica y el Secretario General MAEC, han elaborado el POA-PRESUPUESTO 2024 para el Concejo Municipal de Colcapirhua, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2025 emitida por el Órgano Rector - Ministerio de Economía y Finanzas, además de considerar la Normativa en actual vigencia.

El Presupuesto Total del POA-Presupuesto 2024 inicial está distribuido en función a Ley No. 2296 de Gastos Municipales, parágrafo 1º del Art. 3, el mismo que establece el 25% como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento, para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes de financiamiento: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113) e Ingresos Municipales Propios (20/210).

Por tanto se disponen de **Bs 23.956.995,00 (Veintitrés millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco mil 00/100 bolivianos)** que estarán destinados a los gastos de la Administración Central del Municipio (Ejecutivo Municipal 84,04% y Concejo Municipal de Colcapirhua 15,96%), cabe indicar que el porcentaje dispuesto para el Concejo Municipal es efectuado en pleno cumplimiento de la Ley Municipal de Consolidación de Separación de Órganos N° 154 de fecha 19 de abril de 2018, promulgado en fecha 24 de abril de 2018, con el presente presupuesto se puede garantizar el cumplimiento del Art 5 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (Separación de Órganos) por lo tanto la distribución de recursos para ambos órganos son realizados de acuerdo al siguiente cuadro:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTION 2025

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS
Recursos Propios - 20/210	49.500.000,00
Por Coparticipación Tributaria - 41/113	51.798.077,00
TOTAL BASE DE CALCULO	101.298.077,00
(MÁX. 25 % SEGÚN LEY 2296)	23.956.995,00

FUENTE G.A.M.C. Presentacion y Distribucion del Techo Presupuestario para el POA 2025 * Los gastos de funcionamiento tienen un porcentaje maximo del 25% que para fines de calculo se aplica sobre el total de los siguientes ingresos: Coparticipacion Tributaria, Recursos Propios (segun ley 2296), se considera el 23,65%.

DISTRIBUCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO - LEGISLATIVO GESTION 2025

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

EJECUTIVO - LEGISLATIVO	PORCENTAJES	Bs.
Ejecutivo Municipal	84,04%	20.133.187,00
Concejo Municipal	15,96%	3.823.808,00
Total Gastos de Funcionamiento	100,00%	23.956.995,00

FUENTE G.A.M.C. Presentacion y Distribucion del Techo Presupuestario para el POA 2025 * Los gastos de funcionamiento para el Organismo Legislativo son distribuidos en funcion a la asignacion de recursos para la gestion 2024, se prevee una asignacion del 15,96% para el Concejo Municipal y 84,04% para el Ejecutivo Municipal, mismos que deben ser asignados con Recursos de Coparticipacion Tributaria (Ley 2296).

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2025

ENTIDAD 1306 Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
FUENTE 41 - RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA
ORG. FIN. 113 - Tesoro General de la Nacion - Coparticipacion Tributaria
GASTO CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL CARGO	Nº ITEMS	SUELDO MENSUAL	MES	SUELDO ANUAL
SUPERIOR	ELECTO	2	CONCEJALES	9	14.200,00	12	1.533.600,00
SUPERIOR	LIBRE NOMBRAMIENTO	3	SECRETARIO	1	9.547,00	12	114.564,00
	LIBRE NOMBRAMIENTO	4	DIRECTOR - ASESOR	4	8.352,00	12	400.896,00
OPERATIVO	DESIGNADO	6	PROFESIONAL I - EXPERTO	4	5.010,00	12	240.480,00
	DESIGNADO	10	TECNICO I	3	4.557,00	12	164.052,00
	DESIGNADO	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	1	3.818,00	12	45.816,00
APOYO	DESIGNADO	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	1	3.407,00	12	40.884,00
	DESIGNADO	22	TECNICO ADMINISTRATIVO XII	1	2.596,00	12	31.152,00
TOTAL COSTO MENSUAL:				24	51.487,00		
TOTAL COSTO ANUAL:							2.571.444,00



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 SEP 2024
VºBº
J.E.F.
PRESIDENTE

VºBº
N.G.E.
SECRETARIO

CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:

Artículo 283. **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

Artículo 302, Parágrafo I, señala: **"I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."**

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de
"(...)

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: **"Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".**

LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

"Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:

Gastos de Funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Gastos de inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.

Artículo 4, Parágrafo I, establece: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."**

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:

"(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el POA – PRESUPUESTO para la gestión 2025 y la **ESCALA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA** en cumplimiento a lo señalado en los antecedentes precedente y normativa legal señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La documentación del Programa Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional para la gestión 2025 del Concejo Municipal de Colcapirhua y todos los anexos forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Javier...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy...
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A.M.Q.C.
C.c archivo